

AFA: citaron a indagatoria a Claudio Tapia y a Pablo Toviggino y les prohibieron salir del país

19/02/2026



El juez en lo penal económico **Diego Amarante** citó hoy a declaración indagatoria al presidente de la AFA Claudio Tapia y al tesorero Pablo Toviggino y les prohibió salir del país en la causa que investiga presunta apropiación indebida de aportes por **\$19.353.546.843,85** vinculada a retenciones impositivas y de seguridad social que, según la denuncia, fueron descontadas pero no depositadas entre marzo de 2024 y septiembre de 2025.

El magistrado hizo lugar a un pedido de la querrela de ARCA y convocó a la AFA como asociación y a Tapia para el 5 de marzo mientras que el tesorero Toviggino deberá presentarse el 6 de ese mes. La citación abarca a la totalidad de la comisión directiva y **además se les prohibió la salida del país**, según

la resolución a la que tuvo acceso Infobae.

“En orden a lo solicitado y existiendo motivos suficientes para sospechar la participación de los nombrados en los hechos investigados, cítese a la Asociación del Fútbol Argentino y a Claudio Fabián Tapia a las audiencias que se fijan para el día 5 de marzo de 2026 a las 10:30 y 12:00 horas, respectivamente”, resolvió el juez.

Al tesorero Toviggino y al también integrante de la comisión directiva Gustavo Lorenzo se los citó para el 6 de marzo a las 10:30 y 12:00; en tanto que Víctor Blanco Rodríguez y Cristian Malaspina, deberán presentarse el 9 de marzo a las 10:30 y 12:00 en el juzgado con sede en avenida de los Inmigrantes 1950 de la ciudad de Buenos Aires.

En su resolución, el magistrado advirtió sobre » **la gravedad de los hechos investigados**» y la “severidad de la pena en expectativa” y **prohibió salir del país a todos los acusados.**

Hasta el momento sólo tienen defensa designada en la causa la AFA y su titular, Tapia, ante lo cual el juez invitó a los demás imputados a nombrar abogados de su confianza dentro del tercer día de notificados. De no hacerlo se les designará Defensor Público Oficial.

De manera paralela, los abogados de AFA apelaron ya ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico el rechazo del juez a dictar sobreseimientos en base a un planteo de “excepción de falta de acción”, con lo cual la cuestión será revisada por el Tribunal de Apelaciones.

Un pedido de ARCA

La decisión surge luego de un pedido de la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)** , que encabeza **Andrés Vázquez**, que había solicitado más temprano la citación en un expediente que investiga la presunta apropiación indebida

de **\$19.353.546.843,85** vinculada a retenciones impositivas y de seguridad social que, según la denuncia, fueron descontadas pero no depositadas entre marzo de 2024 y septiembre de 2025.

La presentación, realizada ante el fuero en lo Penal Económico, sostiene que existe un “grado de sospecha suficiente” para citar a los directivos en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación. La denuncia original fue presentada el 12 de diciembre de 2025 y ampliada el 18 del mismo mes. La investigación abarca **69 hechos independientes** ocurridos en ese período, según consta en el expediente al que accedió *Infobae*.

De acuerdo con la documentación judicial, el monto total surge de la presunta falta de ingreso de distintos conceptos que la **AFA**, en su carácter de agente de retención y percepción, habría retenido pero no transferido al fisco. El expediente desglosa los importes mes a mes: retenciones de IVA, retenciones del Impuesto a las Ganancias –incluido el régimen del artículo 79– y retenciones de contribuciones a la seguridad social.



La sede de la Asociación del Fútbol Argentino (RSFotos)

Entre los totales acumulados investigados figuran: **\$663.340.652,50** en retenciones de IVA, **\$1.998.652.056,40** en retenciones de Ganancias, **\$8.016.291.166,48** bajo el régimen del artículo 79 de Ganancias y **\$8.675.262.968,47** en contribuciones a la seguridad social. **Julio de 2025** fue el mes con la cifra más alta, con **\$2.854.022.660,98**, seguido por septiembre, con **\$1.730.951.796,37**. Según la hipótesis fiscal, estos montos habrían sido efectivamente retenidos o percibidos, pero no ingresados dentro del plazo legal de 30 días corridos tras su vencimiento.

La querella invoca los artículos 4° y 7° del Régimen Penal Tributario vigente al momento de los hechos, que prevén penas de dos a seis años de prisión para los agentes de retención o percepción que no depositen, total o parcialmente, los importes retenidos cuando superan determinados mínimos mensuales. Se recuerda que la **Corte Suprema de Justicia**, en el precedente “**Lambruschi**”, caracterizó este delito como de omisión instantánea, consumado cuando el depósito no se realiza dentro del plazo establecido.

ARCA afirma que en este caso se verifican los tres elementos estructurales del delito de omisión: el deber jurídico de actuar, la capacidad fáctica de cumplir con ese deber y la ausencia de la acción esperada. Uno de los puntos centrales del planteo radica en la presunta capacidad financiera de la **AFA** durante el período investigado. El escrito sostiene que la entidad registró “abultadas acreditaciones bancarias” y que, solo en diciembre de 2024, habría recibido más de **\$45.000 millones**. Además, durante 2024 y 2025 constituyó múltiples plazos fijos en pesos y dólares.

La querella sostiene que estos elementos descartarían una imposibilidad material de pago y reforzarían la hipótesis de que la falta de ingreso fue una decisión deliberada. Se cita

jurisprudencia que establece que los importes retenidos no pertenecen a la entidad, sino a los contribuyentes afectados, y que el agente de retención actúa como intermediario ante el fisco.



Tapia, Tovigginio y otros directivos de la AFA, en reunión de asamblea

El pedido de indagatoria alcanza, además de Tapia y Tovigginio, al secretario general **Cristian Ariel Malaspina** (desde 2025), al director general **Gustavo Roberto Lorenzo** y al ex secretario general **Víctor Blanco Rodríguez**. El escrito reconstruye el esquema interno de decisiones a partir de testimonios del personal administrativo. Según el expediente, la gerencia de Administración y Control confeccionaba las declaraciones juradas y comunicaba los vencimientos al tesorero, quien daba la orden de pago y generaba el Volante Electrónico de Pago (VEP). Los testigos indicaron que el tesorero tomaba las decisiones financieras y contables, mientras que el presidente y el secretario general firmaban los estados contables anuales.

La querella argumenta que resulta “difícil suponer” que una decisión de no ingresar sumas de tal magnitud durante **19 meses consecutivos** pudiera adoptarse sin el conocimiento del resto de la conducción. Se destaca que los balances correspondientes a 2023 y 2024 fueron firmados por el presidente, el tesorero y el secretario general, lo que, según la acusación, indicaría que estaban al tanto de la situación financiera y de las deudas registradas.

El planteo también subraya la continuidad temporal de la conducta investigada: la presunta omisión se habría extendido durante **19 meses consecutivos**, de marzo de 2024 a septiembre de 2025, lo que, según la querella, descarta que se trate de una situación excepcional o un error administrativo y permitiría inferir la existencia de dolo en esta etapa procesal.

La declaración indagatoria constituye el primer acto formal de defensa en el proceso penal, en el que el juez comunica los hechos y las pruebas, y el imputado puede declarar o abstenerse. **ARCA** enfatiza que la indagatoria garantiza el derecho de defensa y contribuye a la averiguación de la verdad. Para que proceda, el juez debe considerar que existe una “sospecha bastante” basada en elementos objetivos de convicción, umbral que, según la querella, estaría cumplido.

El **26 de diciembre de 2025**, el fiscal a cargo de la **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11** formuló el requerimiento de instrucción, impulsando formalmente la acción penal. El juzgado debe ahora resolver si hace lugar al pedido de citación a indagatoria, lo que, de concretarse, sería la primera vez que el actual presidente de la **AFA** enfrenta una instancia de este tipo por presuntas infracciones al Régimen Penal Tributario vinculadas a su gestión. El expediente se enmarca en un contexto de mayor escrutinio sobre el cumplimiento fiscal de grandes contribuyentes y entidades con alto volumen de operaciones.

Por el momento, el planteo de **ARCA** constituye una acusación en etapa preliminar. La eventual responsabilidad penal de los involucrados deberá determinarse a lo largo de la instrucción y, en su caso, en un eventual juicio oral.

Fuente:Infobae